

006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 332 Fecha: 27 JUN 2023



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS NO DEPORTIVOS

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, Sr. **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 09538803, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023 de fecha 03 de enero de 2023, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **META COMUNICACIONES Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con RUC N.° 20557540718, con domicilio en Av. General Ernesto Montagne 541, Dpto. 102, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, la señora **KATYA SALAZAR PÉREZ LEÓN**, identificada con DNI N.° 10868798, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N.° 13215206 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ENTIDAD** es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en afectación en uso el Polideportivo (en adelante **EL POLIDEPORTIVO**), escenario deportivo ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 312, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650 del distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 7000670 del Registro de Predios del Callao, con un área total de 27,776.49 m2, de titularidad



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 330..... Fecha: 27 JUN. 2023

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del Estado y afectado en uso a favor del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución N° 107-2015/SBN-DGPE-SPADE, de fecha 18 de febrero de 2015.

1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL POLIDEPORTIVO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarios para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

1.3. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** ostenta la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Cerrada que tiene por objeto dedicarse al planeamiento estratégico, desarrollo creativo y gráfico, implementación y producción de eventos, activaciones de marca, campañas de comunicación interna, consultoría en patrocinios, en estrategias digitales y en marketing interno.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento, **LA ENTIDAD** otorga en arrendamiento **EL POLIDEPORTIVO** (Cancha Principal y Canchas de Calentamiento), lo cual incluye el uso de los servicios higiénicos y las tribunas del mismo, a favor de **LA ARRENDATARIA**, por lo que le asiste el derecho de usar temporalmente dichas instalaciones, a fin que lo use única y exclusivamente para realización de un (1) evento no deportivo, consistente en el desarrollo de una **CEREMONIA DE EGRESADOS**, los días **SÁBADO 15 y DOMINGO 16 DE JULIO DE 2023**.

LA ENTIDAD, otorgará a **LA ARRENDATARIA**, hasta dos (2) días calendario de montaje y máximo un (1) día calendario desmontaje para el evento; los mismos que están considerados en la contraprestación, pactado en el presente Contrato, en caso de incumplimiento deberá cancelar por día adicional el 10% de la tarifa pactada.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

LA ARRENDATARIA por el arrendamiento de las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, pagará el monto total de **S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) incluido IGV**.

LA ARRENDATARIA cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado a más tardar diez (10) días hábiles previo a la realización del evento, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de **EL POLIDEPORTIVO**, designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de **LA ENTIDAD**.

Las partes acuerdan que, una vez realizado el abono de la contraprestación, la Oficina de Tesorería, validará que el monto abonado haya ingresado a la cuenta de la **ENTIDAD**, para expedir y entregar la factura correspondiente, siendo la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

606

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 330 Fecha: 27 JUN. 2023

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA ENTIDAD se obliga a:

- 4.1.1 Entregar las instalaciones arrendadas a **LA ARRENDATARIA** hasta dos (2) días calendario antes del evento para la realización del montaje o equipamiento necesario para el desarrollo del mismo. Asimismo, al término del evento le facilitará máximo un (1) día calendario para el desmontaje.

La entrega de las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, se realizará mediante un Acta de Entrega donde constará el estado de limpieza de cada una de las áreas que se entregaran de acuerdo al presente contrato.

- 4.1.2 Garantizar que **EL POLIDEPORTIVO** cumpla con todos los protocolos de bioseguridad y cuente, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuente con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

4.2 LA ARRENDATARIA se obliga a:

- 4.2.1 A desocupar y devolver las instalaciones arrendadas en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado el evento, sin más deterioro que el producido por el uso normal y razonable que corresponden a sus actividades no deportivas.

En caso de producirse daños materiales durante la realización del evento, **LA ARRENDATARIA** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

- 4.2.2 Se compromete a respetar las fechas y horarios establecidos para el uso de las instalaciones arrendadas y no ingresar a las áreas del **POLIDEPORTIVO**, no arrendadas.

- 4.2.3 Al cumplimiento de la Ley N.º 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas. En tal razón, contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización del evento, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir espectadores y público en general asistentes al evento. En tal sentido, **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación a los artículos 6.1 de la misma ley.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

606

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 332 Fecha: 27 JUN 2023

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.2.4 No subarrendar o ceder o traspasar total o parcialmente los derechos que emanan del presente contrato, así como ceder su posición contractual.
- 4.2.5 Realizar la limpieza de las instalaciones antes, durante y después del evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.
- 4.2.6 Se responsabiliza por los miembros de su personal, frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.
- 4.2.7 Se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**, una relación del personal, miembros del cuerpo técnico, proveedores y asistentes asignados para **EL EVENTO**, que incluya nombres y DNI. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores a **EL POLIDEPORTIVO**. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.
- 4.2.8 Como organizadora del espectáculo público no deportivo, deberá de realizar las gestiones y trámites para los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es el Certificado de la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE), debiendo remitir los mismos previo al desarrollo del evento no deportivo, con una antelación de veinticuatro (24) horas. Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones y permisos, no se podrá llevar a cabo el evento no deportivo, lo cual no la exime de realizar el pago de la contraprestación pactada conforme a lo señalado en la cláusula quinta y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.
- 4.2.9 Se compromete a contar con personal de primeros auxilios durante la realización del evento no deportivo, que permitan la atención que requieran los espectadores que asistan.
- 4.2.10 Efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

606

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 332 Fecha: 27 JUN 2023

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 4.2.11 En caso de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N.º 822 y su modificatoria la Ley N.º 30276, Ley sobre el Derecho de Autor, se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 4.2.12 Se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL POLIDEPORTIVO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas.
- 4.2.13 Mantener abierta las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **EL EVENTO**.

QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso el evento fuera suspendido o cancelado por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, esta se encuentra obligada a realizar el pago de la contraprestación estipulado en beneficio de **LA ENTIDAD**, por lo que no se encontrará obligada a devolver ninguna suma que hubiera recibido por parte de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar con el Jefe de Seguridad de **EL POLIDEPORTIVO**.

SÉTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 220 Fecha: 17/10/2023

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria, deberá entregar a **LA ENTIDAD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio de **EL EVENTO**, debidamente suscrita por su representante legal.

OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

LAS PARTES, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N.º 30222.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad de **LA ENTIDAD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA ARRENDATARIA deja constancia que **LA ENTIDAD** tiene permitido el ingreso de su personal a **EL POLIDEPORTIVO**, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación correspondiente.

NOVENA: ACTA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

LAS PARTES acuerdan que tanto la entrega como la devolución de las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, se realizarán mediante un Acta donde constará el estado de entrega y devolución de las instalaciones de acuerdo al presente contrato.

DÉCIMA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. El presente contrato podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

11.1.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el contrato. En este caso, los efectos del contrato cesan en la fecha indicada en el acuerdo resolutorio que suscriban ambas partes.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 330 Fecha: 2-7-JUN-2023

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 11.1.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- 11.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 11.1.4. En aplicación del artículo 1430 del Código Civil, se conviene que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, tienen el carácter de condición de resolutoria expresa, en consecuencia, si **LA REGIÓN** decide resolver el presente contrato, deberá manifestar su voluntad en tal sentido, mediante una comunicación escrita, cursada al domicilio de la otra parte, señalada en la introducción del presente contrato. En tal sentido el contrato queda resuelto en forma automática a partir de la fecha en que se entregue la comunicación de resolución en el domicilio de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o causa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia del evento.

DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

c.06

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 130 Fecha: 2.7.JUN.2023



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 27 de JUNIO de 2023.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

META COMUNICACIONES Y MARKETING SAC

Meta Comunicaciones y Marketing S.A.S.

KATYA SALAZAR PÉREZ LEON
REPRESENTANTE LEGAL